

**PLIEGO
DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE
REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO
SIN PROYECTO DE MERCABILBAO**

Merkatu Jarduera eta Ingeniaritza Saila
Departamento de Operaciones e Ingeniería de Mercado

Número de expediente: MB.OI.2024.008

Procedimiento abierto ordinario

Basauri, mayo de 2024

ÍNDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.1	GENERALIDADES	3
1.2	OBJETO.....	3
1.3	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA QUE RIGE LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO	4
1.4	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES	5
1.5	DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS JURÍDICAS	6
1.6	FINALIDAD DEL CONTRATO.....	7
2	ALCANCE Y CONTENIDO DEL CONTRATO	8
2.1	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	8
2.2	CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.....	8
2.2.1	<i>FUNCIONES EN LA FASE DE “DISEÑO O PLANIFICACIÓN EN OBRAS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO SIN PROYECTO DE MERCABILBAO”</i>	<i>9</i>
2.2.2	<i>FUNCIONES EN LA FASE DE “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS”</i>	<i>11</i>
3	MEDIOS PERSONALES	14
3.1	NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	14
3.1.1	<i>COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD</i>	<i>14</i>
3.1.2	<i>COBERTURA DEL SERVICIO Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO</i>	<i>16</i>
3.2	PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ENTRE MERCABILBAO Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	16
3.2.1	<i>CONCRECIÓN DEL ENCARGO DE COORDINACIÓN</i>	<i>17</i>
4	SEGUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
5	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO	19
6	ANEXOS.....	20
6.1	FICHA DE PÉRFILES PROFESIONALES	20

1 OBJETO DEL CONTRATO

1.1 GENERALIDADES

La regulación esencial de los medios de control de la prevención de riesgos laborales de los operadores empresariales confluientes en los trabajos de obra de reparación y/o mantenimiento sin proyecto de Mercabilbao ejecutados en la Unidad Alimentaria, requiere del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud opera como técnico competente para la instauración de un marco de garantía, a fin de que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos realicen una aplicación de los principios de acción preventiva de manera responsable y coherente, en tanto en cuanto sea ejecutada la obra de reparación y/o mantenimiento sin proyecto en Mercabilbao.

Todo ello, con el objetivo de garantizar la constante evolución y mejora del cumplimiento de la normativa vigente, así como el seguimiento y la verificación preventiva.

Es por ello por lo que el objeto del presente documento es establecer las condiciones necesarias para la selección de un proveedor especializado, para la prestación de los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto de Mercabilbao.

1.2 OBJETO

El objeto del presente contrato radica en la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto de Mercabilbao.

El presente pliego tiene por objeto definir las bases que recogen las prescripciones técnicas que regirán su contratación, así como los requisitos que ha de cumplir el adjudicatario del servicio.

La prestación del servicio objeto del presente pliego tiene como fin primordial la obtención de niveles máximos de eficacia y eficiencia en materia de Coordinación de Seguridad y Salud.

La prestación de este servicio, por lo tanto, se regirá por:

- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y los Anexos.
- El documento contractual que se suscriba entre Mercabilbao y la empresa adjudicataria.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de contratación vigente y de aplicación al presente contrato.
- Demás normativa de obligado cumplimiento específica en la materia y que no figure en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas pero que sea de aplicación.
- Toda documentación administrativa y privada que rija la contratación del servicio.

Los requisitos exigidos en estos pliegos tienen la consideración de mínimos o básicos para ajustarse a los objetivos pretendidos por Mercabilbao, pudiendo el licitante ampliar los mismos en su propuesta.

La clase de servicio según el código CPV es:

- 71317210-8 “Servicios de consultoría en salud y seguridad”.

1.3 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA QUE RIGE LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su reglamento.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Secciones de Prevención.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales de las obras de construcción, según el INSST, disponible en <https://www.insst.es/normativa>.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos con el sector Público.
- Sus posteriores modificaciones.
- Así como, cualquier otra disposición vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, señalización provisional de obras, etc.

1.4 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES

Mercabilbao es la sociedad anónima mercantil que gestiona el servicio de los Mercados Centrales Mayoristas de la Villa de Bilbao y su zona de influencia. El accionariado de la sociedad está compuesto por el Ayuntamiento de Bilbao (60,63%) y la Empresa Nacional MERCASA (39,37%).

La Unidad Alimentaria Mercabilbao, abrió sus puertas en Basauri en 1971, con el objetivo de modernizar y racionalizar la distribución mayorista de productos perecederos, mediante contratos de arrendamiento y concesiones administrativas con una duración de 50 años.

Mercabilbao asegura el abastecimiento a más de 3.000.000 de consumidores, cifra que supera el ámbito geográfico del País Vasco.

A las instalaciones de Mercabilbao acuden diariamente más de 3.000 vehículos, que realizan el abastecimiento y posterior distribución de mercancías a los distintos establecimientos mayoristas, detallistas, de restauración o comedores.

Todo ello, con la garantía sanitaria de la supervisión diaria por parte de la Inspección Sanitaria del Ayuntamiento de Bilbao.

Las Instalaciones

Mercabilbao es en la actualidad el mayor centro de distribución de alimentos perecederos del Norte de la Península Ibérica. Este gran complejo comercial reúne, en 13 hectáreas de superficie, un conjunto de mercados especializados donde operan empresas mayoristas que ofrecen al comprador una amplia gama de productos con las mayores garantías de calidad y salubridad. Además, cuenta con empresas de servicios y varias plataformas de distribución.

El mercado de Frutas y Hortalizas ocupa una extensión de 30.777 m² donde operan empresas repartidas en 3 pabellones para frutas, hortalizas y plátanos, con puestos de venta de los cuales, 10 están habilitados para la maduración de plátano.

Además, las instalaciones se completan con un pabellón de venta de productos autóctonos, por parte de los propios agricultores, un pabellón frigorífico de 2.754 m² con una capacidad de 1.500 Tn y otro de 2.740 m² para la recogida y lavado de envases reutilizables, gestionado por la Sociedad Anónima "Ibarreta 2000".

El mercado de Pescados y Mariscos ocupa una superficie de 12.835 m² en la que desarrollan su actividad empresas mayoristas. Las instalaciones de este mercado cuentan con puestos de venta de pescados y mariscos frescos y congelados, todos ellos equipados con sus correspondientes frigoríficos. Las empresas especializadas en productos congelados, disponen además de un pabellón de frío con capacidad para 800 Tn.

En el interior del Pabellón de Pescados se ubica una fábrica de hielo, que produce 20 Tn al día y el laboratorio de Inspección Sanitaria, donde se realizan muestreos diarios para garantizar la calidad de los productos a la venta y detectar posibles irregularidades en el cumplimiento de la normativa sobre tallas de los pescados.

El pabellón de Polivalencia está instalado en un área de 7.452 m², tiene puestos dedicados a la distribución mayorista de productos perecederos, semiperecederos y almacenamiento logístico. Las empresas que operan en él, dan servicio a carnicerías, restauración, colectividades y tiendas de alimentación en general.

En la zona de servicios de Mercabilbao, situada en una superficie de 1.980 m² están instaladas varias agencias de transportes y otras empresas de atención a usuarios: Asesorías, Aseguradoras, Asociaciones de mayoristas, Oficina de Correos, Panadería, Lotería, Cafeterías, e Instalaciones para equipamiento comercial.

Dentro de los 84.400 m² restantes, de los cuales, casi 19.000 m² corresponden a viales y más de 48.000 m² están reservados para aparcamiento de vehículos, se sitúa un servicio de logística, un "Berdegune", y una estación de servicio.

1.5 DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS JURÍDICAS

A los efectos del presente contrato, se entenderán por:

- **Promotor:** Mercabilbao, S.A.
- **Responsable del Encargo:** La persona/s designada/s para dirigir cada uno de los contratos individuales o encargos amparados por el presente contrato.
- **Contratista:** Empresa adjudicataria del contrato de obra de reparación y/o mantenimiento sin proyecto.
- **Subcontratista:** La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.
- **Adjudicatario:** Cualquiera de las empresas adjudicatarias del presente contrato de Coordinación de Seguridad y Salud.
- **Coordinador de seguridad y salud:** La persona técnica competente, propuesta por el adjudicatario y designada por Mercabilbao para ejercer las labores descritas en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- **Persona Delegada del Adjudicatario:** La persona técnica designada por el adjudicatario que tiene como cometido la coordinación técnica de los trabajos y la representación de aquel ante Mercabilbao. Todo el equipo del adjudicatario dependerá de la Persona Delegada, quien informará directamente, y cuantas veces sea requerido por ello, al Responsable del Encargo.

1.6 FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto el establecimiento de los requisitos necesarios para la contratación de la prestación del servicio, por parte del adjudicatario, de la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto contratadas por la Unidad Alimentaria de Mercabilbao; colaborando con el personal designado por Mercabilbao en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

La Coordinación en materia de Seguridad y Salud se realizará conforme a peticiones concretas y singulares por parte de Mercabilbao, en función de sus necesidades y de las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto a ejecutar.

La finalidad del servicio a contratar radica en el cumplimiento de las obligaciones que Mercabilbao debe cumplir como promotor de conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

2 ALCANCE Y CONTENIDO DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá realizar las actividades en materia de Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto ejecutadas en Mercabilbao descritas en el presente pliego, determinadas según normativa, en función de las características y las especificaciones de los trabajos de obra.

El adjudicatario deberá ser capaz de proporcionar el servicio, debiendo reunir las siguientes características:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- Coordinación en materia de Seguridad y Salud de cada una de las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto de Mercabilbao.
- Coordinación en las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto, realizando las visitas precisas para asegurar el correcto seguimiento de los trabajos y para que, en todo momento, éstas se encuentren en las debidas condiciones de seguridad.
- Junto a las labores de coordinación, elaboración, bajo su exclusiva responsabilidad, del Documento de Información de Riesgos y su posible ampliación, de la revisión del Documento de Gestión Preventiva, del acta de las visitas, inspecciones y del informe final de obra, así como del informe de accidentes y de paralización de la obra.
- Exigencia, supervisión y control del correcto cumplimiento de la obligación impuesta a las empresas contratistas de efectuar la Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- Asesoramiento en cualesquiera otros planes, estudios e inspecciones que sean requeridos normativamente y referidos a la adopción de medidas preventivas que garanticen una adecuada protección de los trabajadores de los sectores implicados.

El adjudicatario dispondrá de teléfono, correo electrónico, así como un número de atención de teléfono móvil a través de los cuales Mercabilbao pueda contactar para tener conocimiento del estado y gestión de dichas funcionalidades.

2.2 CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

Los servicios a prestar por el adjudicatario del presente contrato se estructuran en dos bloques:

- Funciones a desarrollar en la fase previa de *“diseño o planificación en obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto de Mercabilbao”*.
- Funciones a prestar durante la ejecución de las obras sin proyecto propiamente dichas.

En ambas fases, el adjudicatario deberá remitir toda la documentación generada a Mercabilbao.

2.2.1 FUNCIONES EN LA FASE DE “DISEÑO O PLANIFICACIÓN EN OBRAS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO SIN PROYECTO DE MERCABILBAO”

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá contactar, como parte integrante, con el responsable del encargo, para establecer las pautas de actuación en materia de seguridad y salud antes del inicio de la obra.

Realizará el reconocimiento de la obra y de las zonas aledañas que puedan tener influencia en el desempeño de su trabajo, junto con el contratista, elaborando el Documento Informativo de Riesgos que entregará a las empresas contratistas, actualizándolo o ampliándolo cuando sea pertinente.

2.2.1.1 DOCUMENTO INFORMATIVO DE RIESGOS

En las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto de Mercabilbao, el adjudicatario asumirá las obligaciones del promotor mediante el nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud, que adoptará las medidas necesarias para que las empresas que desarrollen actividades y trabajos de reparación y/o mantenimiento sin proyecto reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación a los riesgos existentes en el centro de trabajo y a las medidas de protección y prevención correspondientes, así como las medidas de emergencia a aplicar, verificando a su vez, que da traslado a los trabajadores. A tal efecto el Coordinador de Seguridad y Salud deberá llevar a cabo la redacción del Documento Informativo de Riesgos por cada obra de reparación y/o mantenimiento sin proyecto.

En este sentido, el Coordinador de Seguridad y Salud recabará información sobre los riesgos que se pueden presentar en la obra y las medidas preventivas ligadas a la ejecución de la misma, prestando atención a dos aspectos; por un lado, a los riesgos del emplazamiento en el que se ejecutará la obra y, por otro, a los riesgos derivados de la concurrencia de actividades dentro de la obra y entre esta última y el centro de trabajo, además de las medidas de emergencia.

Mercabilbao pondrá a disposición del Coordinador de Seguridad y Salud los medios materiales necesarios para la redacción del Documento Informativo de Riesgos, facilitando además una visita previa a los lugares de emplazamiento de las obras.

El Coordinador de Seguridad y Salud, redactará un Documento Informativo de Riesgos por cada obra, realista y coherente, donde se vaya a desarrollar la reparación y/o mantenimiento.

El plazo de edición no será superior a 15 días naturales, desde la notificación de la obra de reparación y/o mantenimiento sin proyecto por Mercabilbao y la conclusión de la visita inicial a las instalaciones.

El Documento Informativo de Riesgos será entregado a las empresas contratistas de la ejecución de las obras de reparación y/o mantenimiento, y será actualizado o ampliado por el adjudicatario en los casos en los que se hubiesen producido cambios sustanciales que afecten al contenido del mismo.

2.2.1.2 DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA DE LA OBRA

Antes del inicio de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud estudiará, supervisará y, en su caso, validará el Documento de Gestión Preventiva de la obra que será aportado por el contratista principal.

En relación a las actuaciones de reparación y/o mantenimiento sin proyecto de Mercabilbao, cada contratista entregará un Documento de Gestión Preventiva, pudiendo solicitar el Coordinador de Seguridad y Salud su ampliación mediante anexos o procedimientos específicos en función de si los trabajos a desarrollar o las características de los mismos o del centro de trabajo, se encuentran englobadas y recogidas dentro del Documento Inicial.

En el caso de disconformidad con el Documento de Gestión Preventiva, ya sea en todo o en parte, por omisión o incumplimiento, el Coordinador de Seguridad y Salud levantará Revisión de Disconformidad, en el que se justificarán las razones de la misma. De dicha Revisión se dará traslado de manera fehaciente al contratista, para que realice las modificaciones oportunas, y a Mercabilbao para su conocimiento y efectos. En el caso de conformidad con el Documento de Gestión Preventiva, el Coordinador levantará Revisión de Validación del Documento de Gestión Preventiva. De dicha Revisión se dará traslado de manera fehaciente al contratista y a Mercabilbao para su conocimiento y efectos.

Si en el desarrollo de las obras se produjeran modificaciones o se utilizaran soluciones de reparación y/o mantenimiento no previstas y que dieran lugar a riesgos no contemplados en el Documento de Gestión Preventiva validado, el contratista aportará, con la suficiente antelación, el anexo o anexos al Documento de Gestión Preventiva que requerirán la previa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud de la que se levantará la Revisión correspondiente. En todo caso, se garantizará la entrega de los anexos correspondientes a las subcontratas y/o autónomos cuya evaluación de riesgos y medidas preventivas quede modificada.

El Coordinador de Seguridad y Salud controlará la existencia de una copia actualizada del Documento de Gestión Preventiva en la obra, así como de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de los trabajadores.

El Coordinador de Seguridad y Salud exigirá al contratista, a los subcontratistas y autónomos, diseñándolas si fuera preciso, las medidas a tomar en cada obra al objeto de que se apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva, para disminuir el riesgo o la afección a los operarios y en su caso a los terceros (peatones, vehículos, comerciantes, etc.) que eventualmente pudieran verse afectados por el desarrollo de los trabajos de construcción, con el objeto de conseguir una modélica actuación en orden a prevenir, informar, y controlar todos los aspectos de obra que interfieren con el entorno físico y humano de la misma.

El Coordinador de Seguridad y Salud realizará el seguimiento de la aplicación de las medidas previstas en el Documento de Gestión Preventiva.

Antes del inicio de la actividad contratada el Coordinador de Seguridad y Salud exigirá, supervisará y velará por el correcto cumplimiento de la obligación impuesta a las empresas contratistas de

efectuar la Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo. En las obras sin proyecto, cada contratista principal realizará una única Apertura de Centro de Trabajo para la globalidad de las reparaciones realizadas en el centro.

2.2.2 FUNCIONES EN LA FASE DE “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS”

Las funciones a desarrollar y que corresponden a la Coordinación de la obra de reparación y/o mantenimiento sin proyecto en sus aspectos de seguridad y salud en la fase de ejecución son las establecidas, como mínimo, por la legislación vigente y además comprenderá las siguientes:

2.2.2.1 VISITAS Y PRESENCIA EN OBRA

El Coordinador de Seguridad y Salud coordinará las actividades de la obra para garantizar que el contratista, subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra y, en particular, las tareas que para el sector de la construcción están establecidas. Para el control de las condiciones de seguridad y salud en la fase de ejecución, el Coordinador de Seguridad y Salud realizará un seguimiento de las mismas mediante presencia en la obra con un mínimo de una visita de inspección.

El número de visitas anteriormente indicado tendrá carácter de número mínimo de visitas teniendo el adjudicatario que ampliar el número para poder llevar a cabo las funciones marcadas por la normativa vigente y el presente Pliego, según las necesidades de la obra, ampliándose el número en función de la complejidad y tamaño de la obra, y dejando constancia de dichas circunstancias en el Acta de inspección que redactará en cada visita.

Mercabilbao podrá incrementar el número de visitas cuando así lo estime oportuno, derivado de indicaciones o asesoramiento de la Autoridad Laboral u Organismos Autónomos, así como en aquellas obras con complejidad.

La duración de las visitas será la necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Por cada visita a la obra, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá dejar constancia por escrito, de las comprobaciones realizadas durante la visita en función de la fase en que se encuentre y a la vista de las previsiones del Documento de Gestión Preventiva.

En el Acta de visita a la obra, se contendrá lo siguiente:

- Identificación de la Obra.
- Fecha de inspección.
- Trabajos programados.
- Estado de las obras. Trabajos en ejecución.

- Instalaciones de obra, medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes, condiciones de los medios de protección, equipos de protección colectivos e individuales, la maquinaria que se emplea, útiles y herramientas.
- Cierres, estado del vallado de delimitación de obra. Seguimiento del sistema de acceso a la obra.
- Eficacia y operatividad de las medidas y/o sistemas de protección definidos y adoptados en las distintas actividades de obra desarrolladas.
- Grado de utilización de EPI.
- Grado de cumplimiento de los requisitos legales en la utilización de Equipos de trabajo disponibles en la obra.
- Número de trabajadores que intervienen, formación e información al personal.
- Comprobación de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Nuevas empresas.
- Puntos específicos inspeccionados.
- Relación de No Conformidades encontradas y tratamiento de No Conformidades anteriores.
- Reportaje fotográfico del estado de las obras y puntos inspeccionados.
- Observaciones.
- Lista de control de elementos inspeccionados.

En estas visitas se comentarán las irregularidades detectadas y se discutirán, entre otras, aquellas cuestiones que, bien por su importancia o por su repetición, no se corrigen con la suficiente premura. Igualmente, se planificará la aplicación del Documento de Gestión Preventiva a los trabajos que se van a desarrollar para tener la perspectiva de los riesgos.

En las visitas de coordinación las empresas principales y las subcontratadas, comunicarán los accidentes de trabajo habidos, investigación de los mismos, y medidas correctoras a adoptar.

Posteriormente se añadirá, si procede, al Documento de Gestión Preventiva dichas medidas, que permitan evitar su repetición. De estas situaciones se informará a Mercabilbao.

El requerimiento de presencia e inspección en la actuación por razones de urgencia originará la presencia en la misma del Coordinador en el plazo máximo de una hora.

2.2.2.2 ACCIDENTES EN LA OBRA DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO SIN PROYECTO

El adjudicatario deberá informar a Mercabilbao de cualquier accidente que ocurra en la obra en un plazo máximo de dos horas si se tratara de accidente grave o muy grave, y de 24 horas si fuera leve.

En el caso de que se produzca un accidente grave o muy grave, el adjudicatario deberá facilitar a Mercabilbao, en un plazo máximo de 48 horas, Informe incluyendo la siguiente documentación:

- Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
- Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.

- Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
- Recibís acreditativos de que se ha hecho llegar por escrito a las empresas contratistas, estas a sus subcontratistas, y así sucesivamente, el Documento de Gestión Preventiva.
- Recibís acreditativos de la entrega por escrito a las contratistas de toda la información e instrucciones necesarias respecto a los riesgos existentes en el centro y las medidas de emergencia correspondientes, con indicación de que se comuniquen al resto de contratistas y empresarios concurrentes.
- Cualquier registro que proceda y demuestre que al trabajador accidentado se le sancionó en anteriores ocasiones con motivo de algún incumplimiento en materia de seguridad, o que acredite la denuncia frente a la empresa de prácticas peligrosas imprudentes del trabajador accidentado en anteriores ocasiones, o la denuncia de falta de medidas de seguridad de la empresa cuyo trabajador hubiere sufrido el accidente.

El Coordinador participará en las investigaciones de accidentes/incidentes y una vez analizadas las causas, se procederá a la modificación del Documento de Gestión Preventiva si fuera pertinente, con objeto de evitar la repetición de los mismos.

2.2.2.3 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá competencia para parar un determinado trabajo en caso de riesgo grave e inminente o negligencia manifiesta, siempre con el conocimiento de Mercabilbao y contrata/s.

Se paralizarán aquellos trabajos en que se detecten vulneraciones en materia de seguridad y salud y expulsará de las obras y/o prohibirá el acceso a las mismas de aquellas personas cuya conducta suponga un riesgo o amenaza para otras o para ellas mismas.

En el caso de que se produzca una paralización de los trabajos, el adjudicatario deberá facilitar al Mercabilbao, en un plazo máximo de 48 horas, Informe incluyendo la siguiente documentación:

- Motivo de la paralización de los trabajos de obra.
- Incumplimientos cometidos por los trabajadores, y consecuencias derivadas de los mismos.
- Medidas a adoptar para evitar la comisión de dichos incumplimientos.
- Cualquier registro adicional que proceda.

Cuando la gravedad o urgencia de una incidencia requiera la inmediata comunicación, ésta se realizará con el método más adecuado a la urgencia del caso: teléfono, correo electrónico o personalmente.

De esta comunicación se dará traslado a Mercabilbao mediante los medios anteriores para su conocimiento y efectos.

3 MEDIOS PERSONALES

La prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto de Mercabilbao, precisa de la dotación de personal cualificado profesionalmente y provisto de cuantos complementos personales se necesiten para el mejor desarrollo del servicio y la observancia de la seguridad y salud en el trabajo; debiendo cumplirse, en todo caso, con lo dispuesto en la legislación y en los convenios laborales vigentes.

La empresa adjudicataria, con el fin de garantizar la seguridad y salud en las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto de Mercabilbao, dispondrá de los medios humanos mínimos exigidos en el presente apartado, y que se reflejarán y detallarán en su oferta. Todos los medios disponibles del presente apartado serán especificados en la oferta presentada.

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros en la realización de los servicios contemplados.

Cuando el personal adscrito a la Coordinación de Seguridad y Salud no procediera con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia, o fuera poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Departamento de Operaciones e Ingeniería de Mercado de Mercabilbao se reserva el derecho de exigirle a la empresa adjudicataria la sustitución del trabajador o trabajadora en la que concurrieran tales circunstancias.

En el supuesto de que por cualquier causa la empresa adjudicataria deba proceder obligatoriamente a la sustitución de algún interviniente en el equipo propuesto en su oferta, deberá hacerlo mediante la incorporación de otro Técnico de la misma especialidad y de igual o superior experiencia acreditada, debiendo ser esta circunstancia debidamente comunicada a Mercabilbao, al menos con 15 días de antelación, para su aceptación.

3.1 NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario propondrá al Coordinador, conforme a los siguientes requisitos, para que Mercabilbao, en su caso, confirme la designación del mismo.

3.1.1 COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Se deberá adscribir a la realización del contrato personal con las competencias profesionales que se relacionan a continuación:

- Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a o Grado Universitario equivalente.

- Adicionalmente, deberá contar con la calificación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Estar acreditados para ejercer las funciones preventivas de nivel superior, detalladas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Poseer un curso de 200 horas de coordinador de seguridad y salud; de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 2 de la Guía Técnica del R.D. 1627/1997, publicada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Experiencia mínima de 5 años en la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud en obra.

La comprobación y verificación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con carácter previo a la valoración de las ofertas. La no inclusión en la oferta (Sobre B) de la ficha de perfiles profesionales será motivo de exclusión, incluida en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. La acreditación de los requisitos exigidos deberá realizarse mediante la presentación de las titulaciones y del currículum vitae.

El equipo profesional de cada licitador contará con un mínimo de dos Coordinadores de Seguridad y Salud; al menos uno de los Coordinadores será asignado Coordinador Principal de Seguridad y Salud, el cual no podrá ser subcontratado debiendo ser ejercida por personal propio del adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario propondrá un Coordinador suplente, con el mismo perfil que el anterior.

Estos técnicos podrán realizar las funciones de persona delegada del adjudicatario.

Todo el equipo del adjudicatario del contrato dependerá de la citada Persona Delegada, quién informará directamente y cuantas veces sea requerido al Responsable del Encargo.

El equipo asignado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato, no obstante:

- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta, y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, dará lugar al requerimiento al adjudicatario de adopción de medidas para su corrección.
- Si el adjudicatario propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta lo hará por escrito con 15 días de antelación y adjuntará los datos de la nueva persona cuyo perfil deberá ser equivalente.

Los medios humanos aportados para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido; será por tanto el adjudicatario el único responsable de dicho personal, no teniendo, por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con Mercabilbao. Todo ello, con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El adjudicatario deberá asegurar que el lugar de trabajo de los profesionales adscritos al contrato esté situado a una distancia tal que permita atender requerimientos de presencia e inspección por razones de urgencia en un tiempo no superior a una (1) hora.

El adjudicatario dispondrá de los medios de transporte, vehículos, GPS, fotográficos, informáticos y de comunicaciones necesarios de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato y en cualquier circunstancia. Se consideran incluidos en este capítulo todos los eventuales costes derivados del uso de los vehículos como, por ejemplo, carburante, lubricantes, repuestos y en su caso, peajes.

También se dispondrán por parte del adjudicatario, todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución del contrato, tales como equipamiento de trabajo, equipos de protección individual y telefonía móvil.

3.1.2 COBERTURA DEL SERVICIO Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO

En caso de que surgiera alguna emergencia en la Unidad Alimentaria objeto de esta licitación, se podrá contactar con el responsable del servicio, aunque se encuentre fuera del horario habitual de trabajo. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará un teléfono móvil y un e-mail para contactar con dicho responsable del servicio.

En caso de periodos vacacionales, bajas u otras ausencias justificadas, el Coordinador de Seguridad y Salud habrá designado previamente un sustituto temporal de manera que, en ningún momento, y bajo ninguna circunstancia, se produzca una situación de dejación de funciones y de las responsabilidades que correspondan al Coordinador de Seguridad y Salud, debiendo garantizarse, en todo caso, el contenido establecido como mínimo en este pliego.

La sustitución temporal deberá ser previamente autorizada por Mercabilbao y deberá recaer en un facultativo con la solvencia técnica y profesional equivalente a la del sustituido, gozando Mercabilbao de un derecho de veto sobre la propuesta de sustitución realizada. Salvo casos urgentes y excepcionales, la comunicación a Mercabilbao de la sustitución deberá tener lugar con el plazo mínimo de 15 días naturales.

La cobertura de las ausencias no generará abono económico alguno a la empresa adjudicataria, quien deberá tener en cuenta estas situaciones a la hora de realizar su oferta.

3.2 PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ENTRE MERCABILBAO Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El sistema de comunicación mínimo que el adjudicatario debe disponer a su cuenta es el que a continuación se señala:

- Internet: Para agilizar el flujo de información entre Mercabilbao y la empresa adjudicataria.
- Teléfonos oficina técnica: Líneas telefónicas en servicio de horario de trabajo y con contestador automático el resto del día, a disposición de Mercabilbao, para las averías que no son de urgencia.
- Teléfonos móviles: Los técnicos de la empresa adjudicataria y dispondrán de un teléfono móvil, para realizar las gestiones que fueran necesarias.

La empresa adjudicataria del servicio entregará un documento denominado “Listado Telefónico” al inicio del contrato al responsable del Departamento de Operaciones e Ingeniería de Mercado de Mercabilbao.

La empresa adjudicataria mantendrá una relación comunicativa fluida con Mercabilbao, utilizando para ello los medios idóneos en cada momento: reuniones presenciales, teléfono, correo electrónico, etc.

Para cada trabajo, la empresa adjudicataria se comunicará directamente con la persona responsable de ese trabajo en Mercabilbao o, si fuera necesario, con sus compañeros de departamento o con su superior inmediato. Mantendrá permanentemente informada a esta persona de las actuaciones que realice, de los posibles riesgos que observe y de las medidas que adopte; así mismo, entregará a esta persona los informes, actas y documentos que elabore para dicho trabajo.

3.2.1 CONCRECIÓN DEL ENCARGO DE COORDINACIÓN

Mercabilbao designará un responsable del encargo que desarrollará funciones administrativas, a fin de que los trabajos contenidos en el presente pliego se desarrollen de la mejor forma posible, así pues, supervisará la coordinación y supervisión de los trabajos contratados, y en particular:

- Determinará las obras y actuaciones que serán objeto de los trabajos contratados en el presente pliego.
- Estimaré los plazos para la ejecución de los diversos trabajos a desarrollar por las empresas contratistas.
- Organizará las visitas y reuniones que considere oportunas con la empresa adjudicataria.
- Podrá comunicar la necesidad de sustitución del personal de la empresa adjudicataria cuyo rendimiento no se considere satisfactorio.

El responsable del encargo no será responsable directa, solidaria ni subsidiariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, proyecte o gestione la empresa adjudicataria.

Una vez adjudicado cada encargo derivado de este contrato, se procederá por el adjudicatario de cada encargo a la presentación de la relación nominal y acreditación del personal adscrito a la ejecución del mismo. Se designará al Coordinador de Seguridad y Salud, y se notificará a Mercabilbao la propuesta de Coordinador Titular y Suplente de la empresa de Coordinación de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud designado se dirigirá a la empresa contratista para la presentación y entrega del Documento Informativo de Riesgo, para que posteriormente la empresa contratista le presente el Documento de Gestión Preventiva. El Coordinador de Seguridad y Salud será el responsable de exigir su entrega en caso de incumplimiento.

El Coordinador de Seguridad y Salud designado presentará la Revisión del Documento de Gestión Preventiva.

Todos los documentos serán firmados con firma electrónica mediante certificado digital o DNI electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

4 SEGUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será por cuenta del adjudicatario la contratación y mantenimiento en vigor de los seguros siguientes:

- Seguro de enfermedad y accidente de todo el personal trabajador asignado al contrato y de los/as trabajadores/as empleados/as por los subcontratistas con los que el Contratista contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- Seguro obligatorio de vehículos automóviles propios o contratados por el adjudicatario que intervenga en los trabajos objeto del contrato, que cubra el riesgo de responsabilidad civil obligatorio y voluntario hasta el límite máximo contractable.
- Un seguro de Responsabilidad Profesional por importe de 600.000,00 € que garantice la Responsabilidad por la actuación profesional de los técnicos por la realización de los trabajos objeto de esta adjudicación.
- Cualquier seguro que sea exigible según la legislación aplicable en relación con la prestación objeto del contrato.

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

El Contratista enviará al representante de Mercabilbao para su aceptación por la misma, certificado de seguro que detalle el cumplimiento del Pliego y encontrarse al corriente de pago.

El Contratista queda obligado a mantener la vigencia de las pólizas durante el plazo de duración del contrato y las posibles prorrogas. Mercabilbao podrá solicitar a la empresa adjudicataria en cualquier momento que acredite la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros debiendo aportar la adjudicataria, en su caso, una copia íntegra de las pólizas y de los recibos.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a la empresa adjudicataria en virtud de presente contrato, respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

5 RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario ejecutará por su cuenta y bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente. La omisión del cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará lugar a la exigencia de responsabilidades por parte de Mercabilbao.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para Mercabilbao o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria será enteramente responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de reparación y/o mantenimiento sin proyecto encargadas por Mercabilbao, así como de la totalidad de la documentación y actuaciones derivadas de dicha coordinación. Igualmente, responderá:

- Del buen funcionamiento e idoneidad de las instalaciones, equipos y material destinados por su parte a la ejecución de los trabajos encomendados.
- De la exactitud de los datos e investigaciones por la empresa adjudicataria aportados.
- Del adecuado comportamiento de su personal, en especial, en cuanto a la confidencialidad de las informaciones maneja.
- De la correcta realización de los documentos e informes que emita, así como del seguimiento de la puesta en práctica de las recomendaciones, observaciones o aseveraciones contenidos en ellos y la verificación de que los resultados obtenidos responden a lo previsto.
- De la recepción, depuración de datos y archivo de la información que le sea entregada para el desempeño de su trabajo, manteniendo actualizada ésta y a disposición de Mercabilbao.
- De la sustitución temporal o definitiva del personal asignados al contrato, respetando los requisitos del presente pliego, siempre y cuando cuente con el visto bueno de Mercabilbao.
- Toda la documentación recogida por la empresa adjudicataria para la realización de su trabajo, así como toda la información, informes generados, archivos fotográficos, etc., es propiedad de Mercabilbao, obligándose la empresa adjudicataria a hacer entrega de la misma y comprometiéndose a no hacer uso de la misma para ninguna finalidad ajena al desarrollo del presente contrato.

6 ANEXOS

6.1 FICHA DE PÉRFILES PROFESIONALES

(NOTA: Se elaborará una ficha individual por cada componente del equipo exigido)

PUESTO: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD				
Trayectoria profesional	Mínimo exigido: 5 años de experiencia			
Empresa	Categoría	Fecha de alta	Fecha de baja	
Formación	Mínimo exigido: Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a o Grado Universitario equivalente, estar acreditados para ejercer las funciones preventivas de nivel superior del art. 37 R.D. 39/1997, y curso de 200 horas de Coordinador de Seguridad y Salud.			
Título Académico	Centro	Nº horas	Año titulación	
Experiencia en las materias objeto del contrato	Mínimo exigido: 5 años de experiencia en la realización de los trabajos de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en obra civil.			
Nombre del proyecto	Cliente/a	Fecha inicio	Fecha fin	Tareas